

11 de octubre de 2002

V LEGISLATURA



**Serie A**  
Textos Legislativos  
N.º 212

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

---

	Págs.
5L/PL-0023. Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Desarrollo Autonomico y Administraciones Públicas.	
Enmiendas para su defensa en Pleno a Proyecto de Ley.	4918

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta sobre el asunto de referencia la Resolución que se indica.

**ASUNTO:** ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO A PROYECTO DE LEY.

**Expte.:** 5L/PL-0023 -0510479-

**Autor:** Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

### 1.1. Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los Grupos Parlamentarios pretenden defender en Pleno.

En ejecución de dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 10 de octubre de 2002. El Presidente:  
José Ignacio Ceniceros González.

#### ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO

##### Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado, "y su ámbito objetivo se circunscribe a la utilización del dominio público de ésta y a los servicios y funciones prestados por el Gobierno de La Rioja y sus organismos públicos

con independencia del lugar de realización del hecho imponible."

Justificación: Mejora técnica.

##### Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.c).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado, "Las indicadas normas reglamentarias deben respetar el principio de legalidad por el cual la creación y la regulación de estos ingresos tributarios solo podrán crearse y regularse por Ley."

Justificación: Mejora técnica.

##### Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado:

"En todo caso, los ingresos realizados fuera de plazo de pago voluntario comportarán el abono de interés de demora.

Asimismo, se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos, fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo."

Justificación: Mejora técnica.

##### Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.1.f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

"f) Los demás parámetros o elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria."

Justificación: Mejora técnica.

##### Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el actual texto por el siguiente:

"1. El importe líquido de las tasas no podrá exceder

en su conjunto del valor real del uso o aprovechamiento especial de los bienes demaniales, ni del coste previsto o real del servicio, función o, en su caso, del valor agregado por la actividad de la Administración, cuya prestación constituye su hecho imponible."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 9**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 6. con el siguiente contenido:

"6. La falta de memoria económico-financiera determinará, en su caso, la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 10**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "En la fijación de la cuantía de las tasas...", la siguiente expresión: "así como en la fijación, en su caso, de exenciones o bonificaciones."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 11**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado:

"Los dígitos de control correspondientes a la Consejería gestora de la tasa seguirán el orden establecido en la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 12**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...personas físicas o jurídi-

cas..." la siguiente frase: "así como las comunidades de bienes, sociedades civiles y demás entes carentes de personalidad jurídica propia, que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición,...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 13**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado indicado.

Justificación: Mejora metodológica.

#### **Enmienda núm. 14**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del primer párrafo: ", salvo en caso de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible en los que la obligación será solidaria."

Justificación: Seguridad jurídica para los contribuyentes.

#### **Enmienda núm. 15**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el apartado actual por el siguiente texto:

- "1. Prescribirán a los cinco años los siguientes derechos y acciones por tasas y precios públicos:
  - a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria por tasa mediante la oportuna liquidación.
  - b) La acción para exigir el pago de la liquidación practicada.
  - c) La acción para imponer sanciones tributarias.
  - d) El derecho a la devolución de ingresos indebidos.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse, en el caso a) del apartado anterior, desde el día en que finalice el plazo reglamentario para poder presentar la correspondiente declaración; en el caso b), desde la fecha en que finalice el plazo

de pago voluntario; en el caso c), desde el día en que se cometió la respectiva infracción, y en el caso d) desde el día en que se hubiera realizado el ingreso indebido.

3. Los plazos de prescripción se interrumpirán por cualquiera de las causas siguientes:
  - a) Por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regularización, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación de la tasa devengada.
  - b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase.
  - c) Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al pago o liquidación de la deuda.
4. La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque el interesado."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 16**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3. con el siguiente texto:

"3. La regulación singular de cada tasa debe incorporar, en su caso, las exenciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales que le resulten aplicables."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 17**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado: "...y, en concreto, su intervención y contabilización se efectuará por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 18**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 23.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Las tasas serán..."; debe decir, "Las tasas podrán ser...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 19**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 23.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado: "La normativa legal de cada tasa establecerá, en su caso, la aplicación de la autoliquidación y pago."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 20**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el artículo indicado por el siguiente:

**"Artículo 25.** Extinción de la deuda tributaria.

Las deudas tributarias derivadas de las tasas podrán extinguirse total o parcialmente por cualquiera de las formas y con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria, y, en especial, mediante el pago, prescripción, compensación total o parcial, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, así como mediante la condonación de las mismas. Tal condonación solo podrá acordarse en virtud de Ley, en la forma, cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 21**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 33.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. Corresponde a los órganos a que se refiere el artículo 22.2 de esta Ley..."

Debe decir:

"1. Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda..."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 22**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 35.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "Son precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja los ingresos...", la expresión "no tributarios".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 23**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 36.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado primero, "y previa solicitud al Departamento indicado de la Consejería competente por razón de la materia."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 24**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 36.3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

"Memoria económico-financiera en la que se incluya un estudio analítico de costes directos e indirectos de la prestación o venta objeto del precio público."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 25**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 36.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado:

"4. En lo no previsto en la norma reguladora del precio público o en este título, serán supletoriamente aplicables, de acuerdo con su naturaleza jurídica y financiera, las disposiciones reguladoras de las tasas."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 26**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "personas físicas o jurídicas,..." la siguiente frase: "así como las comunidades de bienes, sociedades civiles y demás entes carentes de

personalidad jurídica propia, que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición,".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 27**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado.

Justificación: Coherencia con la enmienda de adición del art. 38.1. Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 28**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado:

"..., salvo aquellos en quien concurra la condición de beneficiario o destinatario de los bienes, servicios o actividades del precio público en los que se determinará la condición de responsables solidarios."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 29**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 43.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado, "por el beneficiario".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 30**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 44.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado: "La intervención y contabilización se efectuará por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 31**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 44.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión, "aplazamiento y fraccio-

namiento de pago voluntario,".

Justificación: Mejora técnica.

### **Enmienda núm. 32**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 44.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "las Consejerías", la siguiente expresión: "o los organismos autónomos correspondientes."

Justificación: Mejora técnica.

### **Enmienda núm. 33**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 44.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 2. Bis:

"2. Bis. Corresponderá a la Consejería competente en materia de Hacienda la determinación, en su caso, del aplazamiento y fraccionamiento del pago voluntario."

Justificación: Mejora técnica.

### **Enmienda núm. 34**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 45.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la redacción actual por el siguiente texto:

"La norma reguladora del precio público establecerá el pago del mismo a través de la autoliquidación, salvo disposición expresa distinta sobre la forma de pago."

Justificación: Mejora técnica.

### **Enmienda núm. 35**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

**Tasa 04.05.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado:

#### **"Exenciones.**

Están exentas del pago de esta tasa las personas en situación de desempleo desde hace más de un año, así como las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100."

Justificación: Reconocimiento de exención en situaciones sociales específicas.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

Código Postal ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial .....	30,05 €
Número suelto .....	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones .....	36,06 €
Número suelto .....	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.